

# BOLETIN OFICIAL

## Distrito Salliqueló

Nº 06/17

### Primera Sección

#### Departamento Legislativo

Ordenanzas.....	1
Resoluciones.....	4
Comunicaciones.....	7
Decretos.....	7

### Segunda Sección

#### Departamento Ejecutivo

Decretos.....	8
Resoluciones.....	47

**salliqueló**  
CAPITAL PROVINCIAL DEL NOVILLO TIPO



### Primera Sección / Departamento Legislativo

#### Ordenanzas

Promulgadas en el mes de Junio de 2017

SALLIQUELÓ, 09 DE JUNIO DE 2017

#### CONSIDERANDO:

La importancia que reviste el hecho de que toda la comunidad se informe acerca de los resultados de los análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua de red de las localidades de Salliqueló y Quenumá, a fin de que todos sepamos la calidad de agua que consumimos

Que la salud y cuidado del medio ambiente deben ser prioritarios al momento de diseñar las políticas llevadas a cabo desde un municipio,

Que el control de calidad del agua es un tema de Estado que hace al interés de toda la población,

Que es un derecho de la comunidad tener libre acceso a la información de carácter ambiental que debe proveer el Estado Municipal,

Que podría existir una problemática sanitaria mediante el consumo de agua para uso humano en condiciones de no potabilidad,

Que la iniciativa de la presente surge a raíz de las inquietudes transmitidas por vecinos que se preguntan respecto de la calidad del agua que consumimos en Salliqueló,

Que es de suma importancia publicar los resultados de análisis físico-químicos y bacteriológicos del agua que se consume en Salliqueló y Quenumá,

Que no solo la realización de los análisis físico-químicos y bacteriológicos, es una acción prioritaria sino también publicar los resultados obtenidos, de manera de ser socializados y compartidos con los vecinos de nuestras localidades,

#### POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°).- El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá solicitar todos los resultados obtenidos por el OCABA de los análisis bacteriológicos y físicos-químicos que se practican al agua de las localidades de Salliqueló y Quenumá-----

ARTICULO 2°).- A los efectos de instrumentar lo indicado en el artículo 1°, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá crear en el ámbito de la Dirección de Medio Ambiente, un registro de los datos provistos por el OCABA. La información de dicho registro deberá ser de acceso público.-

ARTICULO 3°).- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA Nº 1717/17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
**SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ 09 DE JUNIO DE 2017

CONSIDERANDO:

La propuesta de la comunidad educativa de la Escuela de Educación Secundaria N°3 de Quenumá,

Que el día 14 de junio se cumplen 35 años de la culminación de la guerra por Malvinas,

Que a partir del día 2 de abril, día que se conmemora el Día del Veterano y de los caídos en la Guerra de Malvinas, desde dicha institución se ha trabajado con los alumnos/as sobre los hechos y protagonistas del conflicto,

Que es un derecho de todo argentino/a el permanente reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas,

Que es un deber moral, de todos, el eterno reconocimiento y agradecimiento a aquellos que sacrificaron su vida por la patria,

Que en la localidad de Quenumá no existe ningún monumento conmemorativo de esta fecha.

Que en nuestra localidad reside el vecino Don Seferino Cáceres, ex combatiente participe de esa lucha quien debe tener su merecido homenaje en el lugar donde reside con su familia, como así también aquellos que defendieron nuestras Islas Malvinas.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorízase la construcción de un pilar con una placa en conmemoración del 35° aniversario de la culminación de gesta y por los caídos en Malvinas y en reconocimiento al Sr. Seferino Cáceres, ex combatiente residente de la localidad de Quenumá, con las medidas y características que surgen del anexo I, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTICULO 2°: Tómesese en consideración como lugar para dicha construcción, la Plaza San Martín de la localidad de Quenumá, frente a la delegación Municipal,.-----

ARTICULO 3°: Sugierase como fecha para el descubrimiento de la placa, el día 14 de junio próximo, día que marcó el final del conflicto bélico.-

ARTICULO 4°: Remítase copia de la presente a la Escuela de Educación Secundaria N° 3 de la localidad de Quenumá, y al Sr. Seferino Cáceres.-----

ARTICULO 5°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA Nº 1718/17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
**SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 15 DE JUNIO DE 2017

CONSIDERANDO:

El Decreto 367/17

Lo previsto en el art. 29 ss y cc de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Ratificase el Decreto 367/17, el cual aprueba "ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, el contrato de locación de servicios suscripto entre el Dr. Ramiro Moreda y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N°1719/17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA      MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIA HCD          PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 15 DE JUNIO DE 2017

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado ante las autoridades del área de Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Bs. As., el proyecto de Hogar Convivencial, el cual permitirá que niños, niñas y adolescentes entre 0 meses y 18 años de edad que no viven con sus padres ni con otros familiares y se encuentran en situaciones de vulneración de derechos, encuentren en la comunidad un espacio adecuado que permita brindar un servicio integral de abrigo temporal,

Que el espacio físico que se ha propuesto para el funcionamiento del Hogar Convivencial es el inmueble propiedad del Municipio ubicado en calle L.N. Alem (o) N°172 (Ex Hogar de Transito),

Que con motivo de las actividades propuestas por el Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos del niño, surgió la propuesta de asignarle un nombre al futuro Hogar Convivencial,

Que el nombre propuesto es el de "Corazones Valientes"

Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1º: Asignar con el nombre de "Corazones Valientes", el Hogar Convivencial, el cual funcionará en el inmueble propiedad del Municipio sito en calle L.N. Alem (o) 172 de la ciudad de Salliqueló-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N°1720/17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA      MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIA HCD          PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 15 DE JUNIO DE 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. Ana María Domínguez, formula reclamo al Municipio de Salliqueló, en virtud del anegamiento parcial ocurrido en el inmueble rural de su propiedad identificado catastralmente como circ. III, Polígono E, Parcela 547 "s",

Que el reclamo lo sustenta en que las aguas que inundaron su predio provienen de la derivación de aguas de la localidad de Salliqueló, la cual es canalizada hasta el predio de su propiedad,

Que obran informes del Agrimensor soler y del Ingeniero Alberto Gómez,

Que se ha realizado dictamen jurídico,

Que en virtud del artículo 32 y concs. De la Ley Orgánica de las Municipalidades, se hace necesaria la intervención del Concejo Deliberante, a los fines de autorizar el pago de la indemnización reclamada,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorizase al DE a suscribir Convenio Indemnizatorio de Daños con la Sra. Ana María Domínguez, DNI 11.303.027, por la suma reclamada de \$22.274,70 (Pesos Veintidós mil doscientos setenta y cuatro con setenta), en concepto de resarcimiento por los daños proferidos al inmueble rural de su propiedad identificado catastralmente como circ. III Polígono E, parcela 547 "s".-----

ARTICULO 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a efectos del pago autorizado.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1721/17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA      MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIA HCD          PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 15 DE JUNIO DE 2017

CONSIDERANDO:

Los contratos de locación y adenda celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Ana Laura Boeri,

Lo previsto en el art. 41 de la LOM

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Apruébese los contratos de Locación y Adenda suscriptos entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Ana Laura Boeri, DNI: 21.603.788, respecto de dos oficinas destinadas a oficinas administrativas dependientes del Municipio.-----

ARTICULO 2°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1722/17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA      MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIA HCD          PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Resoluciones  
Promulgadas en el mes de Junio de 2017

SALLIQUELO, 09 DE JUNIO DE 2.017

CONSIDERANDO:

Que el día 24 de mayo pasado falleció la Sra. Mabel Renee Tellechea a los 85 años de edad,

Que la Sra. Mabel Renee Tellechea fue Concejal por la Unión Cívica Radical entre los años 1983 y 1989, siendo la primera mujer que ocupó una banca en el Distrito, ocupando también la presidencia en este Honorable Concejo Deliberante

Que en el año 1986 revistió el cargo de intendente municipal, siendo también la primera mujer en ocupar este cargo de mayor jerarquía en nuestro Distrito

Que este Honorable Concejo Deliberante la distinguió en el año 2010 como ciudadana ilustre del Distrito de Salliqueló,

Que su deceso causo profundo dolor en sus seres queridos y en quienes tuvimos la oportunidad de conocerla,

Que resulta necesario reconocer su labor, desempeño y participación en las funciones mencionadas

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION:**

ARTICULO 1) El Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló manifiesta el más profundo dolor y pesar por la muerte de la Sra. Mabel Renee Tellechea.-----

ARTICULO 2) Envíese copia de la presente Resolución a los familiares de la Sra. Mabel Renee Tellechea.-----

ARTICULO 3) Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante en Salliqueló a los 09 días del mes de junio del año 2.017.-----

**RESOLUCION Nº 04/17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA      MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIA HCD            PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELO, 09 DE JUNIO DE 2.017

CONSIDERANDO:

Que el pasado 15 de mayo falleció la Sra. Celia Paultroni a los 82 años,

Que la Sra. Celia Paultroni supo ocupar una banca en el Distrito siendo Concejala por el Partido Justicialista entre los años 1993 y 1995,

Que su deceso causo profundo dolor en sus seres queridos y en quienes tuvimos la oportunidad de conocerla,

Que resulta necesario reconocer su labor, desempeño y participación en la función mencionada.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION:**

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló manifiesta el más profundo dolor y pesar por la muerte de la Sra. Celia Paultroni.-----

ARTICULO 2º: Envíese copia de la presente Resolución a los familiares de la Sra. Celia Paultroni.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante en Salliqueló a los 09 días del mes de junio del año 2.017.-----

**RESOLUCION Nº 05/17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA      MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIA HCD            PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELO, 09 DE JUNIO DE 2017

CONSIDERANDO

La plataforma de datos que evidencia los resultados de la prueba "Aprender 2016" publicados por el Ministerio de Educación y Deportes y,

Que la misma muestra cuales son los Distritos de la Provincia de Buenos Aires con mejores y peores desempeños en las evaluaciones,

Que los datos revelados por el Sistema Abierto de Consultas "Aprender 2016" indican que el Distrito de Salliqueló logró un nivel de excelencia,

Que el Distrito de Salliqueló se ubica en tercer lugar por debajo de los municipios de Vicente López y Saavedra, sumando un 72 % de resultados satisfactorios y avanzados,

Que en el Distrito de Salliqueló fueron evaluadas las escuelas de Educación Técnica N°1, Escuela de Educación Secundaria N°1, Escuela de Educación Secundaria N°2, y Escuela de Educación Secundaria N° 3, esta última perteneciente a la localidad de Quenumá,

Que el buen desempeño demostrado por los estudiantes denota dedicación en el aprendizaje y calidad de enseñanza de los docentes,

Que es necesario reconocer la labor de estudiantes y docentes de nuestro Distrito,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

ARTICULO 1°: Felicitar y expresar el reconocimiento de este Cuerpo deliberativo a los estudiantes de nuestro Distrito por los logros obtenidos en la prueba "Aprender 2016".-----

ARTICULO 2°: Remítase copia de la presente a las escuelas de Educación Técnica N°1, Escuela de Educación Secundaria N°1, Escuela de Educación Secundaria N°2, y Escuela de Educación Secundaria N° 3.-----

ARTICULO 3°: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante en Salliqueló a los 09 días del mes de junio del año 2.017.-----

**RESOLUCION N° 06/17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA      MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIA HCD            PRESIDENTE HCD**

SALLIQUELÓ, 15 DE JUNIO DE 2017

CONSIDERANDO:

El reciente fallo dictado por la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa "Luis Muiña" que avala el beneficio del 2 x 1 para los condenados por delitos de lesa humanidad, posibilitando el recorte de penas.

Que la decisión del máximo tribunal de nuestro país significa un claro retroceso en materia de derechos humanos.

Que el genocida sobre el que trata este fallo es Luis Muiña, condenado por secuestros, torturas y desaparición contra trabajadores del Hospital Posadas. Allí donde funcionó un centro clandestino de detención, se torturó, asesinó y desapareció a trabajadoras y trabajadores del mismo hospital. Por esto fue condenado en 2011 a la pena de 13 años de prisión.

Que a este genocida, la Corte aprobó por mayoría, otorgarle el cómputo 2x1, basándose en la Ley 24.390 que estaba vigente en el período 1994 y 2001, que intentaba paliar la situación de presos comunes que padecen larguísimas prisiones preventivas sin sentencia.

Que a Muiña se le aplicará la ley del "dos por uno", pese a que no estaba vigente ni cuando ocurrieron los hechos por los que fue condenado, ni cuando fue detenido. Por este fallo centenares de represores detenidos pueden beneficiarse recuperando su libertad.

Que todos los que peleamos desde hace décadas por juicio y castigo, por cárcel común a los genocidas, civiles y militares, hemos transitado un largo camino para impedir que la impunidad se consolide, y eso es algo que no podrán borrar tan fácilmente. Cuando se cumplieron 40 años de la primera ronda de las Madres de Plaza de mayo, el camino y la lucha siguen.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**RESOLUCION**

ARTICULO 1°: Este Concejo Deliberante expresa su más enérgico repudio al fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa Luis Muiña.-----

ARTICULO 2°).-Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 15 días del mes de junio de 2017.-----

**RESOLUCION N° 7-17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA      MARCELO F. GASTALDO**  
**SECRETARIA HCD            PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Comunicaciones  
Promulgadas en el mes de Junio de 2017.-

SALLIQUELÓ, 15 DE JUNIO DE 2017.-

CONSIDERANDO

La ordenanza municipal 1615/15 que crea la Oficina de defensa del consumidor y usuario de Salliqueló y la comunicación 01/16 con la respuesta brindada por el Departamento Ejecutivo local.

Que por la mencionada ordenanza se crea la oficina con la finalidad de que los consumidores y usuarios puedan obtener respuestas, despejar consultas y poder contar con asesoramiento e información respecto a la prestación de servicios públicos o privados.

Que la oficina municipal tendrá las competencias adecuadas a la realidad municipal y ejercerá las funciones emergentes de la ley 24240 de Defensa del consumidor.

Que es de suma importancia que el usuario y consumidor de Salliqueló cuente con un apoyo de parte del Estado municipal para que informe y desarrolle políticas públicas tendientes a su defensa.

Que por comunicación 01/16 se solicitó al ejecutivo instrumento los medios para la puesta de su funcionamiento.

Que el intendente municipal en respuesta de fecha 12/12/16 informa que se ha incluido en el ejercicio 2017 la asignación presupuestaria para su implementación.

Que la oficina ha sido incluida en la estructura programática en la Dirección de Conducción Superior, Desarrollo de Políticas Centrales con un presupuesto de \$471.992,49.

Que hasta el momento no se sabe los motivos por los cuales la oficina todavía no ha sido implementada y no se ha llamado a concurso público para seleccionar al agente a su cargo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELÓ EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

**COMUNICACION**

ARTICULO: Solicítese al Departamento Ejecutivo informe a este cuerpo deliberativo los motivos por los cuales la oficina municipal de defensa del consumidor y usuario no ha sido puesta en funcionamiento.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

Dada en la Sala de Situación del Honorable Concejo Deliberante de Salliqueló a los 15 días del mes de junio de 2017.-----

**COMUNICACION N° 3-17.-**

**LORENA A. ELORRIAGA**  
**SECRETARIA HCD**

**MARCELO F. GASTALDO**  
**PRESIDENTE HCD**

Primera Sección / Departamento Legislativo  
Decretos  
Promulgados en el mes de Junio de 2017

Sin Decretos.-

Segunda Sección / Departamento Ejecutivo  
Decretos  
Promulgados en el mes de Junio de 2017

SALLIQUELO, 01 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La Ejecución del Presupuesto de Gastos del corriente año y la necesidad de modificación de algunos rubros del objeto del gasto para una correcta imputación, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicho Presupuesto para atender las modificaciones efectuadas;

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº 1693/16 es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle, donde se indican las ampliaciones en valores positivos y las disminuciones en valores negativos:

1110111000 - 01.01.00 - 5.1.5.0 - Transferencias a Inst. de enseñanza	1.450,00
1110111000 - 01.01.00 - 5.1.7.0 - Transferencias a otras Inst. cult. y soc.	41.000,00
1110109000 - 40.07.00 - 3.4.9.0 - Otros	- 42.450,00
Total gastos	0,00.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 354**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 01 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza 1184/05, 864/97, 1403/10, 1278/08, 1591/14, 1609/15, 1129/4, y 1117/04, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE con 14 centavos, (\$ 55.169,14) de acuerdo al siguiente detalle:

AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS  
Ampliación de Partidas

1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Provincial Bebidas Alcohol.....\$	1.875,00
1110111000-12.1.15.06. Prestaciones Geriátricas PAMI.....\$	824,50
1110111000-12.2.99.03. Venta de ejemplares en vivero Mpal.....\$	12.878,00
1110111000-21.2.08.00.Pavimento III-Ord. 864/97.....\$	215,70
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV-Ord. 1184/05.....\$	1.347,35
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509.....\$	8.455,56
1110111000-21.2.15.00. Obra Cordón Cuneta VIII- Ord 1591/14.....\$	20.066,84
1110111000-34.1.01.30. Fondo Mpal. Perm. p/la viv. de interés Social....\$	9.506,19
Total de la Ampliación.....\$	55.169,14.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE con 14 centavos, (\$ 55.169,14) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partida

1110107000-35.03.00-2.1.4.0. Productos agroforestales.....\$	5.000,00
1110107000-35.03.00-2.5.4.0. Insecticidas, fumigantes y otros.....\$	7.878,00
1110107000-35.55.00-2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.....\$	9.506,19
1110107000-35.76.00-3.4.9.0. Otros.....\$	8.455,56
1110107000-35.78.00-2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.....\$	21.629,89
1110111000-01.01.00-3.5.5.0. Comisiones y gastos bancarios.....\$	1.875,00
1110117000-35.61.00-3.3.1.0. Mant. y repar. de edificios.....\$	824,50
<b>Total gastos</b>	<b>\$ 55.169,14.</b> -----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 355**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por MARTINEZ MIRTA CRISTINA, mediante la cual se solicita la exención del pago del Impuesto Automotor correspondiente al vehículo de su propiedad Dominio FIC729;

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57046/17;

Que la solicitante posee Certificado de Discapacidad Ley 22.431;

Que el art. 243 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, autoriza la exención a los contribuyentes que acompañen el Certificado de Discapacidad como el adjuntado por la Sra. Martínez;

Que a su vez, la peticionante ha formulado declaración jurada en cumplimiento del art. 243 del Código Fiscal;

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1: Exímase del pago del Impuesto Automotor a la Sra. MARTINEZ MIRTA CRISTINA, DNI 16.926.834, en relación al Vehículo Dominio FIC729, a partir del mes de mayo de 2017, en los términos del art. 243 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición dispuesta, respecto de la partida indicada en el artículo 1, dándose de baja en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

**DECRETO Nº 356**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por NIDIA ADRIANA ANDREA PALACIOS, DNI 27.334.116, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. II, Secc. A, Manz. 4, parc. 10 b, Partida Municipal 200490, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,

CONSIDERANDO:

Que la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57739/17;

Que a fs. 2/6, se agrega informe de deuda de la partida 200490, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/2002 a la 03/2017, por Obra de Gas Quenumá desde la cuota 01/2015 a la 12/2015;

Que las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescrita al cierre del ejercicio 2014;

Que de acuerdo al informe de Rentas de fs. 12, NO existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2011 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

### **D E C R E T A**

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescrita devengada por la Partida Municipal identificada como 200490, designada catastralmente como: Circ. II, Secc. A, Manz. 4, parc. 10 b, correspondiente solo a ABL desde el 01/2002 a la 12/2011.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTICULO 4º: De forma.-----

**DECRETO Nº 357**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 05 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud del Sr. PEÑAS TOMAS VICENTE, DNI 05.440.597, mediante la cual se solicita un descuento de Tasas Municipales correspondientes al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 44 E, parcela 15, Partida Municipal 26300; y,

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado inmueble constituye la vivienda única de la solicitante, que, por otra parte, posee como único ingreso fijo una Jubilación ordinaria con la cual se le hace imposible subsistir y abonar las tasas;

Que, el art. 1 de la Ordenanza 367/87 autoriza al Departamento Ejecutivo a realizar la eximición parcial o total de las Tasas municipales del año fiscal en curso;

Que, con las constancias de autos se encuentran perfectamente acreditados los extremos exigidos por la mencionada ordenanza, correspondiendo la eximición del 40 % de las tasas municipales que pesan sobre el inmueble del peticionante;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

### **D E C R E T A**

ARTICULO 1: Eximir en el 40% el pago de Tasas municipales por el año fiscal en curso, al inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 44 E, parcela 15, Partida Municipal 26300, a favor de PEÑAS TOMAS VICENTE.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición decretada respecto de la partida y período indicado en el art. 1ro., consignándose en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

**DECRETO Nº 358**

**Fdo: Jorge A. Hernández**

**Es copia fiel.-**

**Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporario para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporario y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que la agente propuesta reúne los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizado temporario destinado a distintos servicios y tareas al siguiente agente, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo 101/1 - LEIVA, Nelson - M.I. 25.085.392 - Domicilio: 3 de Febrero Nº 60 - Tarea: en R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 7.309,78 - Imputación: 14000 - 44 - 2 - 1 - 2. Desde el día 07/06 hasta el día 30/09/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 359  
Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Junio de 2.017.-

Otorga Subsidios a Particulares.-

**DECRETO Nº 360  
Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández  
Intendente Municipal  
Claudio Gelado  
Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Los fondos recibidos para afrontar los gastos inherentes a la Etapa Local 2017 de los Juegos Deportivos Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA, (\$ 14.970,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partida

17.5.01.01 Juegos Deportivos Buenos Aires-La Provincia..... \$ 14.970,00

Total de la Ampliación..... \$ 14.970,00.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA, (\$ 14.970,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partida

1110109000-41.02.00-5.1.7.0	Transf. a otras instit. culturales y soc.....\$	14.970,00
	Ampliación de la Partida.....\$	14.970,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 361**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.794/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 26.173,50, para solventar gastos de SAE (Servicio Alimentario Escolar) correspondiente al mes de marzo del corriente,

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese al Consejo Escolar de Salliqueló, un subsidio de Pesos VEINTISEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES C/50 (\$ 26.173,50) para solventar gastos de SAE (Servicio Alimentario Escolar) correspondiente al mes de marzo del corriente año.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza F.F 132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 362**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Junio de 2.017.-

VISTO:

El Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE SALLIQUELO y la firma "ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L.", para la ejecución de la Obra denominada "Construcción de 16 Viviendas mediante Sistema Industrializados o Mixtos", y;

CONSIDERANDO:

Que, la obra consiste en la construcción de 16 viviendas mediante Sistemas industrializados o mixtos, 14 en la localidad de Salliqueló y 2 en la localidad de Quenumá, todo conforme a planos de obra agregado en el expte. 4100-57295/17-, que fuera adjudicada al Contratista por Decreto Nº 8334/17 de fecha 19 de mayo de 2.017.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato de Obra celebrado entre la MUNICIPALIDAD de SALLIQUELO y la Empresa "ILKA CONSTRUCCIONES S.R.L.", el día 06 de JUNIO de 2.017, para la ejecución de la Obra: "Construcción de 16 Viviendas mediante Sistema Industrializados o Mixtos", por un monto de Pesos Trece millones novecientos treinta mil quinientos veintiséis (\$ 13.930.526,44.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Obras Públicas, y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.--

**DECRETO Nº 363**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La realización por parte del área de Inglés de los niveles Primario, Primario Rural y Secundario de diferentes instituciones educativas del Distrito de Salliqueló, del Proyecto de Acercamiento e Intercambio cultural denominado: "Inglés como Lengua Franca Connecting Cultures –Un lazo entre culturas-", y;

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto tiende a fortalecer la Integración Social, atiende las necesidades comunicativas de los alumnos, desarrolla la comprensión de otra cultura.

Permite que los estudiantes, en contextos reales, participen y puedan aplicar lo aprendido.

Estimula la participación.

Muestra la importancia de aprender Inglés para ser utilizado como Lengua Franca.

Que, por lo expuesto el Seminario amerita ser declarado de interés municipal, dictándose la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárese de Interés Municipal y Cultural el Proyecto de Acercamiento e Intercambio cultural denominado: "Inglés como Lengua Franca Connecting Cultures –Un lazo entre culturas-", implementado por los Niveles Primario, Primario Rural y Secundario de las Instituciones Educativas del Distrito de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a publicidad y a los interesados, insértese en el Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 364**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La realización en nuestra Ciudad de la 16º Exposición Clásica de Canaricultura, a realizarse entre los días 7, 8, 9, 10 y 11 de junio próximo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el evento es selectivo para el 67º Campeonato Argentino de la especialidad y será fiscalizado por la Federación Argentina de Canaricultura;

Que, por lo expuesto la muestra merita ser declarada de interés municipal, dictándose la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárase de Interés Municipal la “16º Exposición Clásica de Canaricultura” a desarrollarse los días 7, 8, 9, 10 y 1 de junio de 2.017 en nuestra localidad.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a publicidad y a los interesados, insértese en el Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 365**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.716/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.716/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 29 de Mayo de 2017, “Aprobando rendición de cuentas durante el ejercicio 2.016”.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 366**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Junio de 2.017.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Ramiro MOREDA,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones profesionales de Ramiro MOREDA a fines de su desempeño como médico especialista en Traumatología del Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe los contratos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese “Ad Referéndum” del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y el Dr. Ramiro MOREDA, DNI: 23.104.700. A partir del 01/06/17 hasta el 31/08/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 367**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 09 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Señores: ANDRES, Héctor Adrián y RODRIGUEZ, Jorge A.; y,

## CONSIDERANDO:

Que, con el Sr. ANDRES, Héctor Adrián se contrata la Mano de Obra de albañilería e insumos en Obra Cordón Cuneta y pavimento en Pasajes del Barrio Ex-Feria;

Que, con el Sr. RODRIGUEZ, Jorge A. se contrata la mano de Obra de instalaciones: agua fría-caliente, gas, cloacas de vivienda social en Obra Construcción Viviendas Sociales;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébense los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Señores ANDRÉS, Héctor Adrián, DNI Nº 22.346.879 y RODRIGUEZ, Jorge A, DNI Nº 22.346.906-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 368**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 09 de Junio de 2.017.-

## VISTO:

El convenio celebrado con el CONSEJO PROVINCIAL DE LA MUJER de la pcia. de Bs. As. y,

## CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con un Comedor Social para niños,

Que, se han recibido fondos para este fin,

Que, es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes,

## POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CUATRO MIL CINCUENTA, (\$ 4.050,00) de acuerdo al siguiente detalle

## AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partida

17.5.01.04 Subsidio Comedor Social.....	\$ 4.050,00
Total de la Ampliación	\$ 4.050,00

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CUATRO MIL CINCUENTA, (\$ 4.050,00) de acuerdo al siguiente detalle:

## AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partida

1110108000-38.04.00.2.1.1.0 Alimentos para personas.....	\$ 4.050,00
Total de la Ampliación	\$ 4.050,00.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Acción Social, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 369**  
**Es copia fiel.-**

**Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnica**

SALLIQUELO, 09 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Los convenios de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para dicho convenio;

Que, es necesario las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE, con 82 centavos (\$ 5.219,82), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13- Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....\$ 5.219,82

Ampliación de partida.....\$ 5.219,82-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CINCO MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE, con 82 centavos (\$ 5.219,82), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00.3.4.2.0 Médicos y sanitarios.....\$ 5.219,82

Ampliación de partida .....\$ 5.219,82-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 370****Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Junio de 2.017.-

VISTO:

El Convenio suscripto con el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para el Programa Nacional de cuidados domiciliarios, cursos de formación de cuidadores domiciliarios;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS, (\$ 142.500,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Creación de Partida

1110111000-17.2.01.06 – Subs. Mrio. de Desarrollo Social de la Nación....142.500.00

Total de Ampliación ...142.500.00-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS, (\$ 142.500,00) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partidas

1110113000.43.02.00 - 3.5.3.0 - Imprenta, public. y reproducciones.....	13.000,00
1110113000.43.02.00 - 3.6.1.0 - Publicidad.....	2.000,00
1110113000.43.02.00 - 3.4.9.0 - Otros.....	122.500,00
1110113000.43.02.00 - 2.9.2.0 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.....	5.000,00
Total Gastos.....	142.500,00

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 371**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La Nota enviada por la oficina de Obras Públicas, en la cual solicita que se destine de la obra 35-84-00 Obras Fondo Solidario Provincial la suma de \$ 100.000 a la cuenta 35-02-00 Mantenimiento Edificios Públicos \$ 100.000, y;

CONSIDERANDO:

Que, existe economía en dicha Cuenta, para atender las necesidades solicitadas,

Que, según el Art. 8 de la Ordenanza Nº1693/16, es facultad del Departamento Ejecutivo realizar las adecuaciones correspondientes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### D E C R E T A

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO 1º: Modifícase el Presupuesto de Gastos de acuerdo al siguiente detalle:

11107000-35.02.00-3.4.9.0 Otros	100.000,00
11107000-35.84.00-3.4.9.0 Otros	- 100.000,00
Total Gastos	0,00

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 372**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.717/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.717/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 09 de junio de 2017, "El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá solicitar todos los resultados obtenidos por el OCABA de los análisis bacteriológicos y físicos-químicos que se practican al agua de las localidades de Salliqueló y Quenumá".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 373**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.718/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.718/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 09 de junio de 2017, "Autorizando la construcción de un pilar con una placa en conmemoración del 35º aniversario de la culminación de gesta y por los caídos en Malvinas y en reconocimiento al Sr. Seferino Cáceres, ex combatiente".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 374**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La comunicación del H.C.D respecto a la inscripción de los Mayores Contribuyentes en el Registro de Mayores Contribuyentes de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al inciso 5 del Art. 94 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es competencia del Departamento Ejecutivo realizar la integración definitiva de la asamblea de acuerdo a la nómina presentada por cada grupo político con representación en el Honorable Concejo Deliberante, como así también completarla de oficio en caso que alguno de los grupos políticos no lo hubiera propuesto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Desígnese para integrar la Asamblea de Mayores Contribuyentes del Distrito de Salliqueló a partir de la fecha, en representación de los bloques políticos que comprenden el Honorable Concejo Deliberante, a los siguientes contribuyentes:

a) por la UNION CÍVICA RADICAL - CAMBIEMOS

TITULARES

- 1- ALBÍN, Alejandro
- 2- CLAJES, Aldo Luis
- 3- SANCHEZ, Aldo Alberto
- 4- GELADO, Diego Carlos
- 5- Illesca, Mónica

SUPLENTE:

1. RODRIGUEZ, Virgilio
2. SALVETTI, Héctor
3. ALBIN, Antonio
4. GELADO, Carlos
5. MARDUEL, Laura

b) Por UNION VECINAL PRO

TITULARES:

- 1- HERNANDEZ, Raúl
- 2- PFUND, Cristian
- 3- CORTONDO, Sergio

SUPLENTES:

1. HERNANDEZ, Alfredo
2. JOAQUÍN, Gustavo

c) Por FRENTE PARA LA VICTORIA

TITULARES:

- 1- BARRIOS, Jorge
- 2- HERLEIN, Hugo

SUPLENTE:

1. SANCHEZ, Francisco.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE y elévese Copia de éste al mismo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 375**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Junio de 2017.-

Otorga Subsidio a Particulares.-

**DECRETO Nº 376**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Junio de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado en el Expediente Nº 4100-57.841/17 por la Comisión de Apoyo a la Cultura y el Deporte; y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 11.000,00, para efectuar pago de Arbitrajes de la Etapa Distrital de los Juegos Bonaerenses (Área Juveniles);

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### **D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Comisión de Apoyo a la Cultura y el Deporte, un subsidio de ONCE MIL (\$ 11.000).-----

ARTICULO 2º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.41. 02.5.1.7.0. Transferencia a otras Instituciones Culturales y Sociales. F.F.132.-----

ARTICULO 3º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la Oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 377**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.840/17 por parte de la Srta. Marianela Pérez, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 9.660, para solventar gastos de estudios de la carrera Universitaria de Psicopedagogía en el Instituto I.S.E.S.S. en la ciudad de Santa Rosa,

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Srta. Marianela Pérez, un subsidio de Pesos MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$ 1.380) mensuales desde el mes de junio al mes de diciembre para solventar gastos de estudios de la carrera Universitaria Psicopedagogía en el Instituto I.S.E.S.S. en la ciudad de Santa Rosa.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 378**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Junio de 2.017.-

VISTO:

El Expte. administrativo Nro. 4100-57819/17, mediante el cual tramita la solicitud efectuada por Andrés Gimenez, DNI 12.689.873, en su carácter de legitimado, peticionando se reintegre lo abonado por duplicado en concepto de ABL; y,

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2/5 el solicitante acredita haber abonado dos veces el mismo concepto, mediante comprobantes nº 02/000980017/14, 02/000980020/49 duplicados, todos sellados por Caja;

Que, de dichas constancias surge que corresponde reintegrar al peticionante la suma de \$ 470,98;

Que, se ha expedido Asesoría Legal en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Que, con el informe del Jefe de Rentas se acredita que el pago no puede ser ingresado por duplicado en el Sistema EFEMUNI, por lo que el reintegro deberá realizarse por fallo de Caja;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Reintégrese por fallo de Caja, al Sr. GIMENEZ ANDRES la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 470,98), en concepto de monto abonado dos veces por ABL partidas municipales 7490 y 7520, cuota 1/2017.-----

ARTICULO 2º: Previo al reintegro, descuéntese del rubro fallo de caja que percibe la agente municipal Estela Álvarez, el monto de \$ 470,98 a fin de afrontar el reintegro ordenado.-----

ARTICULO 3º: Comuníquese. Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota del reintegro ordenado, entregándose dicha suma a través de Tesorería municipal.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 5º: De forma.-----

**DECRETO Nº 379**

**Es copia fiel.-**

**Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 14 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por SANDALICH CLEDES LELIA, DNI 13.833.604, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manz. 123 B, parc. 9, Partida Municipal 29560, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57775/17;

Que, a fs. 5/7, se agrega informe de deuda de la partida 29560, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 12/2008 a la 05/2017, por Obra de Gas desde la cuota 1/2010 a la 40/2013;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 8, no existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2011 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 29560, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. B Manz. 123 B, parc. 9, correspondiente solo a ABL desde el 12/2008 a la 12/2011.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTICULO 4º: De forma.-----

**DECRETO Nº 380**

**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 15 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La Licitación Pública Nº 05/17 y;

CONSIDERANDO:

Que, se ha decidido prorrogar la fecha de apertura de propuestas

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Prorróguese la apertura de las propuestas de la Licitación Pública Concurso de Precios Nº 05/17 para el día martes 04 de julio de 2.017 a las 09.00 horas.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, y Oficina de Compras, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 381**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 16 de Junio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 123 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, declara NO LABORABLE para la Administración Pública y el Banco de la Provincia de Buenos Aires y feriado optativo para, la Industria, Comercio y las restantes actividades que se desarrollan en la Ciudad de Quenumá, el día 23 de junio del año en curso, con motivo de celebrarse la fiesta Patronal "Sagrado Corazón de Jesús", debiéndose dictar la respectiva norma legal a nivel municipal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Declárase NO LABORABLE para la administración pública municipal y el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y feriado optativo para, la Industria, Comercio y restantes actividades que se desarrollen en la localidad de QUENUMA, Partido de Salliqueló, el día 23 de junio de 2.017. En cumplimiento a lo dispuesto por Resolución Nº 123 del Superior Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, dése a conocer, comuníquese a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 382**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Junio de 2.017.-

VISTO:

El Convenio suscripto con el Instituto de la Vivienda de la Provincia de Buenos Aires, PLAN COMPARTIR 20 VIVIENDAS, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para ese fin;

Que, es necesario realizar las adecuaciones correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Amplíese el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos CIENTO VIENTICINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 91 centavos, (\$ 125.299,91) de acuerdo al siguiente detalle:  
AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS  
Ampliación de Partida

1110111000-37.5.02.09 - Plan Compartir 20 Viviendas..... 125.299,91

Total de Ampliación..... 125.299,91.-----

ARTICULO 2º: Amplíese el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos CIENTO VEINTICINCO DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 91 centavos, (\$ 125.299,91) de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partidas

1110107000 - 35.54.00 - 2.5.9.0 - Otros .....	1.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.1.0 - Productos de arcilla y cerámica.....	30.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.4.0 - Productos de cemento, asbesto y yeso..	1.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.6.5.0 - Cemento, cal y yeso.....	30.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.7.1.0 - Productos ferrosos.....	20.000,00
1110107000 - 35.54.00 - 2.8.4.0 - Piedra, arcilla y arena.....	43.290,00
1110107000 - 35.54.00 - 3.5.5.0 - Comisiones y gastos bancarios.....	9,91
Total Gastos...	125.299,91.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 383**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Srio. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Junio de 2.017.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota recibida por parte de la Directora de Medio Ambiente Ing. Carina Biarlo en la cual solicita reubicación presupuestaria de los agentes municipales: Sr. Néstor BRACAMONTE y Hernán SALAMANQUES; por lo que corresponde proceder al dictado de la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Reubíquese al agente municipal Sr. Néstor BRACAMONTE, M.I. Nº 32.449.428. Personal Obrero, 800 módulos - 48 hs. Semanales. Cat. 14 – Clase 1 - Grado VII . A partir del día 1º de julio de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Reubíquese al agente municipal Sr. Hernán SALAMANQUES, M.I. Nº 37.372.625. Personal Obrero, 800 módulos - 48 hs. Semanales. Cat. 14 – Clase 1 - Grado VII . A partir del día 1º de julio de 2.017.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, insértese copia en su Legajo, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 384**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
Intendente Municipal  
**Claudio Gelado**  
Sec. Gob. Legal y Técnico

SALLIQUELO, 19 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.719/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.719/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 15 de junio de 2017, "Aprobando Contrato de Locación de Servicios con el Dr. Ramiro Moreda".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 385**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.720/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.720/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 15 de junio de 2017, "Asignando con el nombre de Corazones Valientes al Hogar Convivencial".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 386**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.721/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.721/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 15 de junio de 2017, "Autorizando al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenio Indemnizatorio de daños con la Sra. Ana María Domínguez".-----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 387**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La comunicación elevada por el Honorable Concejo Deliberante, por la que pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza Nº 1.722/17, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 108 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Departamento Ejecutivo la Promulgación y/o el veto de las Ordenanzas;

Que, este Departamento Ejecutivo ha resuelto hacer uso de la aludida facultad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

### **D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Promulgase la Ordenanza Nº 1.722/17 sancionada por el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en sesión ordinaria del día 15 de junio de 2017, "Aprobando Contratos de Locación y Adenda suscriptos entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Ana Laura Boeri".----

ARTICULO 2º: Comuníquese al HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, y a quienes corresponda, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 388**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La Licitación Privada Nro. 02/2017, convocada por Decreto Nº 346/17, para la Adquisición de Materiales de Construcción para Obras varias; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron tres empresas cotizando precios;

Que, las ofertas presentadas cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, aunque han cotizado con diferentes características técnicas;

Que, de la planilla comparativa de precios, surgen claramente los montos más económicos y convenientes para la comuna en cada uno de los 6 ítems;

Que, tratándose de materiales primarios de construcción, y habiendo ofertado las empresas los mismos que fueran solicitados, corresponde adjudicar al oferente cuya oferta sea económicamente más conveniente;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

### **D E C R E T A**

ARTICULO 1: Adjudíquese la Licitación Privada Nº 2/17, para la Adquisición de Materiales de Construcción para Obras Varias, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-57787, a CORRALON SAN JOSE S.R.L., los ítems 1, 2, 4 y 6, por un monto de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO DIECINUEVE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 457.119,50), el ítem 3 a CORRALON DALE por la suma de PESOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$ 16.560,00) y el ítem 5 a BMA SRL por la suma de PESOS QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS (\$ 507.600,00).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 389**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por el Sr. BALLESTEROS VICTOR EDUARDO, DNI 17.650.089, mediante la cual se solicita la exención del pago del Impuesto Automotor correspondiente al vehículo de su propiedad, Dominio FRL168; y,

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57814/17;

Que, el art. 243 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, autoriza la exención del impuesto automotor a vehículos que se encuentren afectados al uso de personas que padezcan alguna incapacidad acreditada mediante certificado ley 22.431;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1: Exímase del pago del Impuesto Automotor a BALLESTEROS VICTOR EDUARDO, DNI 13.650.089, en relación al Vehículo automotor marca Volkswagen Gol, Dominio FRL168, en los términos del art. 243 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición dispuesta, respecto de la partida indicada en el artículo 1, dándose de baja en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

**DECRETO Nº 390**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srío. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por la Asociación de Bomberos Voluntarios de Salliqueló, mediante la cual se solicita la exención del pago del Impuesto Automotor correspondiente al vehículo recientemente adquirido por la institución como autobomba, Dominio AB194NS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57812/17;

Que, el inciso b del art. 243 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires, autoriza la exención a los vehículos afectados a los cuerpos de bomberos voluntarios;

Que, el peticionante, en su calidad de presidente de la Asociación, ha manifestado que el vehículo constituye un Camión autobomba afectado al uso del cuerpo activo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1: Exímase del pago del Impuesto Automotor a la Asociación de Bomberos Voluntarios de Salliqueló, en relación al Vehículo automotor marca Mercedes Benz, Modelo A03- Atego 1528, Año de Fabricación 2005, Dominio AB194NS, afectado como Camión Autobomba, en los términos del art. 243 del Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la eximición dispuesta, respecto de la partida indicada en el artículo 1, dándose de baja en los padrones impositivos.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

**DECRETO Nº 391**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srío. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 482/88; y 1.673/16 y,

CONSIRENADO:

Que por Ordenanza Nº 482/88; se otorgaron Becas para la prosecución de estudios superiores, destinada a premiar al alumno que ostentara el más alto promedio de la totalidad de los años en carrera y conducta intachable del Establecimiento Educacional: C.E.N.S. Nº 451 de Tres Lomas con Sede FinEs 2 en Salliqueló;

Que, por Ordenanza 1673/16, se aprobó un nuevo Reglamento de Becas destinadas a la prosecución de estudios superiores;

Que, las becas consisten en un beneficio económico que se asignará desde el mes de marzo a diciembre de cada año, durante el tiempo nominal que requiera la carrera, a los alumnos que reuniendo los requisitos establecidos, sean designados por cada Establecimiento educativo de Nivel Secundario; lo que hace necesario el dictado de la norma legal correspondiente a los becados para el Ejercicio 2.017;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO Nº 1: Otórguese la Beca para nivel Terciario a razón de \$1.350,00 por mes por el término de diez (10) meses, retroactivo al 1º de marzo del 2017 al siguiente alumno: HOLOTTE, LUIS NORBERTO D.N.I: Nº 40.021.470.-----

ARTICULO Nº 2: El importe de las mismas será imputado a la partida 9000.42.2 "BECAS".F.F. 132.-----

ARTICULO Nº 3: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese a los interesados dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 392**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Junio de 2.017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Sr. LEDESMA, Norberto Alfredo para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Establecimientos Educativos.

CONSIDERANDO:

Que, dicho trabajo consiste en trabajo de albañilería en Centro de Formación Profesional Quenumá Aulas 3ra Etapa;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor LEDESMA, Norberto Alfredo, DNI Nº 5.399.337.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 393**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Junio de 2.017.-

VISTO:

El convenio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Ana María Domínguez, y

CONSIDERANDO:

Que, por Ordenanza 1721/17 promulgada por decreto 387/17, el Honorable Concejo Deliberante, autorizó al DE a suscribir convenio indemnizatorio con la Sra. Ana María Domínguez, por la suma de \$ 22.274,70, en concepto de reparación de daños proferidos a un inmueble de su propiedad, sito en la zona rural del Distrito de Salliqueló.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo actuado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio indemnizatorio suscripto entre la Municipalidad de Salliqueló y la Sra. Ana María Domínguez.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**DECRETO Nº 394**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La Licitación Privada Nro. 03/2017, convocada por decreto 347/17, para la Adquisición de Aberturas Centro cultural y Educativo Barrio Fonavi;

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge del acta de apertura de sobres se presentaron tres empresas cotizando precios;

Que, las ofertas presentadas cumplen con los requisitos formales exigidos por el Pliego de Bases y Condiciones, aunque han cotizado con diferentes características técnicas;

Que, en el caso del oferente 1, el mismo ha ofertado un producto de medidas y dimensiones distintas a las exigidas por el pliego, habiendo modificado las condiciones técnicas de lo pedido según plano anexo, por lo que, en virtud de informe técnico de Obras Públicas, lo ofertado por Corralón Los Mellizos es un producto de medidas diferentes a las pedidas que termina modificando la fachada final de lo proyectado, no ajustándose a las condiciones técnicas, por lo que debe;

Que, de los restantes oferentes, corresponde adjudicar a la oferta más conveniente para la comuna, siendo la más económica la formulada por el oferente 3, Aberturas Ayala;

Que, se ha expedido la Asesoría Legal a través de su dictamen en los términos del art. 57 de la Ord. Gral. 267;

Conforme lo previsto en el art. 142, 151, 153, sgtes. y concs. de la Ley Orgánica de las Municipalidades y 185, sgtes. y concs. del Reglamento de contabilidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Adjudíquese la Licitación Privada Nº 3/17, para la Adquisición de Aberturas varias de Aluminio para el Centro Cultural y Educativo Barrio FONAVI de Salliqueló, conforme pliego de condiciones y especificaciones técnicas y oferta obrante en Expte. 4100-57788/17, a ABERTURAS AYALA, de Ayala Gonzalo Marcelo, CUIT 20-32661704-1, por un monto de PESOS QUINIENTOS DIECIOCHO MIL SESENTA (\$ 518.060).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Oficina de Compras y Obras Públicas, comuníquese a los oferentes, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 395**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por CORTES FARIAS NELIDA BEATRIZ, DNI 03.765.806, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 64, parc. 19, Partida Municipal 13500, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57084/17;

Que, a fs. 2/9, se agrega informe de deuda de la partida 13500, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 01/2002 a la 02/2011, por Cordón Cuneta 2 desde la cuota 01/2006 a la 48/2009;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescrita al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 10/11, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

### DECRETA

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescrita devengada por la Partida Municipal identificada como 13500, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 64, parc. 19, correspondiente solo a ABL desde el 01/2002 a la 12/2010, por Cordón Cuneta 2 desde la cuota 01/2006 a la 48/2009.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

**DECRETO Nº 396**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Las renunciaciones presentadas por los agentes municipales Sres. Raúl Norberto VIÑAS y Osvaldo Sebastián CATALANO, y;

CONSIDERANDO:

Que, las mismas obedecen al inicio de los trámites jubilatorios y no habiendo impedimento alguno para aceptarlas deben dictarse la norma legal aprobando las renunciaciones;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### DECRETA

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia al Sr. Raúl Norberto VIÑAS, M.I. Nº 10.105.890. Personal técnico, Cat. 26, C A, G. IV, 40 hs. semanales. A partir del día 15/06/17 y cobrará anticipo jubilatorio a partir del día 15/06/17.-----

ARTICULO 2º: Acéptese la renuncia al Sr. Osvaldo Sebastián CATALANO, M.I. Nº 8.626.161. Personal obrero, Cat. 1, C 3, G. XX, 48 hs. semanales. A partir del día 01/07/17 y cobrará anticipo jubilatorio a partir del día 01/07/17.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 397**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Junio de 2.017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor ANDRES, Héctor Adrián para la ejecución Mano de Obra Albañilería, en Obra Cordón Cuneta Quenumá; y

CONSIDERANDO:

Que, dichos trabajos consisten en trabajos de albañilería en cordón cuneta Quenumá;

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Señor ANDRÉS, Héctor Adrián, DNI Nº 22.346.879.---

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 398**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.882/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló para la Cooperadora de la E.P Nº 6, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora E.P. Nº 6 de \$ 12.100,00, para solventar gastos de obra de teatro que realizará la compañía "Aprender a Volar" sobre la temática violencia de género (\$ 9.600) y alquiler del Cine Sociedad Italiana (\$ 2.500);

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora E.P. Nº 6, un subsidio de Pesos DOCE MIL CIEN (\$ 12.100,00) para solventar gastos de obra de teatro y alquiler del Cine Sociedad Italiana.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.00-5150. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 399**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.881/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la E.E.S. Nº 3 de Quenumá de \$ 17.700,00, para solventar gastos de transporte escolar de 1 alumno que vive en zona rural, durante el ciclo lectivo del corriente año (de julio a noviembre);

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la E.E.S. Nº 3 de Quenumá, un subsidio de Pesos DIECISIETE MIL SETECIENTOS (\$ 17.700,00) para solventar gastos de transporte escolar de 1 alumno que vive en zona rural, durante el ciclo lectivo del corriente año (de julio a noviembre).-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas del gasto de combustible, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 400**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.883/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la E.P. Nº 3 "Bernardino Rivadavia" de Quenumá de \$ 337.825,00, para solventar gastos de transporte escolar de 4 alumnos que viven en zona rural, durante el ciclo lectivo del corriente año (de julio a noviembre) y reacondicionamiento de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la E.P Nº 3 "Bernardino Rivadavia" de Quenumá, un subsidio de Pesos TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 337.825,00) para solventar gastos de transporte escolar de 4 alumnos que viven en zona rural, durante el ciclo lectivo del corriente año (de julio a noviembre) y para reacondicionamiento de dicha Institución.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas del gasto de combustible, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".

- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.  
 c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.  
 d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.  
 e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.  
 f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 401**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Las licencias otorgadas al personal Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, debe designarse personal de reemplazo mientras duren dichas licencias, para no resentir el normal funcionamiento de distintas áreas municipales;

Que, se cuenta con las personas para cubrir estos reemplazos, debiendo dictarse la norma legal que así lo disponga;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Desígnese como personal de reemplazo a DUARTE, MARIA TERESA M.I Nº 27.334.032. Imputación: 3000.21.2.1.2. Reemplaza a MARTIN GRISELDA del 06/06 al 06/07/2017. 36 hs. Semanales.-----

ARTICULO 2º: Desígnese como personal de reemplazo a STRACK, ROXANA BEATRIZ M.I. Nº 24.032.792. Imputación: 3000.21.2.1.2. Reemplaza a CAVALIE, CINTIA del 20/06 al 30/10/2.017, 36 hs. Semanales.-----

ARTICULO 3º: Desígnese como personal de reemplazo a DIEZ, GRISELDA M.I. Nº 12.689.845. En los términos de la Ley 11.757. Imputación: 11000.1.1.1.2. Reemplaza a COMETTA, LILIANA del 29/05 al 04/06/16. 30 horas semanales.-----

ARTICULO 4º: Desígnese como personal de reemplazo a SILLETA, SOFIA M.I. Nº 34.153.928. Imputación: 1110111000.01.01.1.2. Reemplaza a ALVAREZ, STELLA del 24/05 al 26/05/17. 30 hs. Semanales.-----

ARTICULO 5º: Desígnese como personal de reemplazo a ANDIA GONZALEZ, MARIA GUADALUPE, M.I Nº 28.390.617. Imputación: 13.000.43.1.1.2., Reemplaza a CAROSIO PAMELA del 19/06 al 16/07/2.017. 36 hs. semanales.-----

ARTICULO 6º: Desígnese como personal de reemplazo a BURGUEÑO MARIA EUGENIA M.I Nº 36.704.935. Imputación: 9.000.42.3.1.2. Reemplaza a GRAFFIGNA AGUSTINA del 10/06 al 12/07/2.017.-----

ARTICULO 7º: Desígnese como personal de reemplazo a SCHAP ANTONELLA M.I Nº 37.372.650. Imputación: 3000.21.2.1.2. Reemplaza a SALAMANQUES MARIA JOSE del 12/06 al 23/09/2017. 36 hs. Semanales.-----

**DECRETO Nº 402**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud efectuada por González Raúl Alberto, que tramita por Expediente 4100-57865/17, referido a la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Quinta 14, Manzana 14 B, parcela 20 de Salliqueló; y,

CONSIDERANDO:

Que la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económico de las familias afectadas;

Que en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10.830, artículos 2º y 4º, inciso d);

POR ELLO

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circ. III, Sección B, Quinta 14, Manzana 14 B, parcela 20, Partida Inmobiliaria 2332, ubicado en la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de GONZALEZ RAUL ALBERTO, Argentino, nacido el 04/09/1962, Soltero, titular del DNI 16.061.525, conforme lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

**DECRETO Nº 403**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Señores: Azar, Héctor Hugo y Landriel, Néstor Alberto; y

CONSIDERANDO:

Brasil; Que, con el Sr. Azar, Héctor Hugo se contrata la Mano de Obra de Albañilería, en Obra Pavimento y Entubamiento Calle

Municipales; Que, con el Sr. Landriel, Néstor Alberto se contrata la Mano de Obra Albañilería, en Obra Puesta en Valor Edificios

Que esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébense los contratos celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y los Señores Azar, Héctor Hugo, DNI Nº 30.355.495 y Landriel, Néstor Alberto, DNI Nº 16.606.753.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería y Obras Públicas, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 404**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Los convenios de adhesión para la implementación del Seguro Materno Infantil Provincial "PLAN NACER" suscripto con la Provincia de Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

Que, se han recibido fondos para dicho convenio;

Que, es necesario las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliése el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, con 54 centavos (\$ 7.699,54), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS**

Ampliación de Partida

1110111000-17.5.01.13- Seguro Materno Infantil "Plan Nacer".....\$ 7.699,54

Ampliación de partida.....\$ 7.699,54

ARTICULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE, con 54 centavos (\$ 7.699,54), de acuerdo al siguiente detalle:

**AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Ampliación de Partidas

1110104000 - 22.03.00.3.4.2.0 Médicos y sanitarios.....\$ 7.699,54

Ampliación de partida ..... \$ 7.699,54

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 405**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**

**Intendente Municipal**

**Claudio Gelado**

**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Junio de 2.017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y.

CONSIDERANDO:

Que, el contrato tiene por objeto la contratación de las prestaciones Nivel I ambulatorio y Nivel II Sanatorial y especialistas, a brindar a la Obra Social por parte de la Municipalidad de Salliqueló, como efector de salud, en beneficio de los afiliados a la Obra Social PAMI, según padrón sujeto a altas y bajas que se produzcan.

Que, el contrato tiene una vigencia a partir del 1º de mayo de 2017, por un plazo de tres (3) años, prorrogable por un (1) año más a opción del Instituto.

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato para Prestaciones de Nivel I-Ambulatorio y Nivel II, Nivel Sanatorial y Especialistas, celebrado entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados y la Municipalidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería y, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 406**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**

**Intendente Municipal**

**Claudio Gelado**

**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud efectuada por Ramos Alejandro Javier, que tramita por Expediente 4100-57899/17, referido a la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Manzana 120 B, parcela 16 de Salliqueló; y,

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio económica de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**D E C R E T A**

ARTICULO 1: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circ. III, Sección B, Manzana 120 B, parcela 20, Partida Inmobiliaria 3972, ubicado en la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de RAMOS ALEJANDRO JAVIER, Argentino, nacido el 24/03/1986, Soltero, titular del DNI 31.974.483, conforme lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

**DECRETO Nº 407**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 26 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por ESPERANZA GUILLERMO SEBASTIAN, DNI 30.109.187, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 52, parc. 2 A, Partida Municipal 10760, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan,

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57906/17;

Que, a fs. 2/8, se agrega informe de deuda de la partida 10760, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 05/2005 a la 03/2013, por Cordón Cuneta desde la cuota 04/2004 a la 48/2007, por 112 Luminarias desde la cuota 02/2007 a la 20/2009 y por Pavimento 4 desde la cuota 05/2006 a la 96/2013;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 9/10, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**D E C R E T A**

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 10760, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 52, parc. 2 A, correspondiente solo a ABL desde el 05/2005 al 12/2010, por Cordón Cuneta desde la cuota 04/2004 a la 48/2007, por 112 Luminarias desde la cuota 02/2007 a la 20/2009 y por Pavimento 4 desde la cuota 05/2006 a la 60/2010.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

**DECRETO Nº 408**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 27 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La Ordenanza Nº 1.267/08, y;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 5º de la citada Ordenanza prevé la prohibición del tránsito pesado por lo caminos rurales del Partido de Salliqueló inmediatamente después a que se produzcan precipitaciones pluviales que puedan importar un serio perjuicio de los mismos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Prohíbese a partir del día 27/06/17, la circulación del tránsito de camiones y todo otro tipo de maquinarias pesadas y el traslado de ganado mediante arreo, en todos los caminos de tierra pertenecientes a la red vial del Distrito.-----

ARTICULO 2º: La prohibición se extenderá hasta las cuarenta y ocho (48) horas posteriores, al cese de las precipitaciones, prorrogables por 48 hs. más a criterio del Departamento Ejecutivo.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, comuníquese, dése a publicidad, dése al Registro Oficial y archívese.----

**DECRETO Nº 409**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 27 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.867/17 por parte de la Asociación Roller de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 2.000,00, para efectuar el pago de los gastos que surgieron de la realización de la 16º Exposición Clásica de Canaricultura en el corriente mes;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Roller de Salliqueló, un subsidio de Pesos DOS MIL (\$ 2.000,00).-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la Oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110111000. 01. 01. 5.1.7.0. Transferencia a Instituciones Culturales y Sociales.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 410**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 27 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.862/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica de \$ 4.800,00, para solventar gastos de viaje de estudios para alumnos de 1º año de la Tecnicatura Superior en Enfermería del ISFDyT Nº 146, en el marco de la Práctica Profesionalizante I;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la Unidad Académica, un subsidio de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS (\$ 4.800,00) para solventar gastos de viaje de estudios.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de treinta (30) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la Oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 411**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 27 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.861/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo la cooperadora del Jardín Nº 902 "Marta Druille" de Quenumá solicita un subsidio de \$ 25.800,00, para solventar gastos de transporte escolar de un alumno, (de junio a noviembre del corriente año);

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Cooperadora del Jardín Nº 902 "Marta Druille" de Quenumá, un subsidio de Pesos VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS (\$ 25.800,00) para solventar gastos de transporte escolar de una alumna, durante el ciclo lectivo del corriente año (de junio a noviembre).-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, y conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.

- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.  
 e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.  
 f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 412**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.863/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló para la Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 901 "Ángela Turr de Zuesnábar" de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio de \$ 45.100,00 para solventar gastos de transporte escolar de un alumno (Junio a noviembre la suma de \$ 11.100), Obra de cambio de 4 tanques de FC a tricapa, contemplando acondicionamiento general de instalación sanitaria y mano de obra (\$ 34.000);

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Cooperadora del Jardín de Infantes Nº 901 "Ángela Turr de Zuesnábar" de Salliqueló, un subsidio de Pesos CUARENTA Y CINCO MIL CIEN (\$ 45.100,00) para solventar gastos de transporte de un alumno (de junio a noviembre \$ 1.850 mensuales), Obra de cambio de 4 tanques de FC a tricapa, contemplando acondicionamiento general de instalación sanitaria y mano de obra (\$ 34.000).----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas del gasto de combustible, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberá adjuntar hasta el día 08 de diciembre del corriente año las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".  
 b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.  
 c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.  
 d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.  
 e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.  
 f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000-42.01.5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 413**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.915/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicita un subsidio para la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial Nº 501 de \$ 176.644,00, para solventar gastos de reacondicionamiento de artefactos eléctricos y culminación de obra de calderas;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### **D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora de la Escuela Especial Nº 501, un subsidio de Pesos CIENTO SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO (\$ 176.644,00) para solventar gastos de reacondicionamiento de artefactos eléctricos y culminación de obra de calderas.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original y copia, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000.42.01.5.1.5.0. Transferencia a Otras Instituciones de enseñanza. F.F.132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 414**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Lo actuado en el Expediente Nº 4100-57.916/17 por parte del Consejo Escolar de Salliqueló para la Asociación Cooperadora del Centro Complementario Nº 801, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mismo solicitan un subsidio de \$ 149.400.00 destinado a solventar gastos de obra de colocación de 1 tanque de agua y reacondicionamiento de baños de dicha Institución;

Que, de la constancia de autos surge la factibilidad de acceder a lo solicitado;

Que, ante ello el Departamento Ejecutivo debe aprobarlo por norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### **D E C R E T A**

ARTICULO 1º: Otórguese a la Asociación Cooperadora del Centro Complementario Nº 801 de Salliqueló, un subsidio de Pesos CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS (\$ 149.400,00) destinados a solventar gastos de obra de colocación de 1 tanque de agua y reacondicionamiento de baños de dicha Institución.-----

ARTICULO 2º: La entidad beneficiaria del Subsidio deberá rendir cuentas de los gastos efectuados, con descripción del proyecto que se rinde, conforme las siguientes pautas:

- a) Se deberán adjuntar en un plazo de noventa (90) días las Facturas de gastos en original, cada gasto respaldado por el comprobante ORIGINAL, tipo B o C, sin tachaduras ni enmiendas, que cumplan con las normas de facturación y disposiciones legales vigentes de AFIP y DGR. Al respecto se aclara que no se recibirán Facturas en las que figure condición INGRESOS BRUTOS "EN TRÁMITE".
- b) La rendición deberá presentarse en la oficina de Contaduría del Municipio.
- c) El destino de los fondos debe estar acorde al OBJETO por el cual se otorgó el subsidio.
- d) Los comprobantes deben emitirse a nombre del Beneficiario del Subsidio, con indicación del Proyecto de que se trate.
- e) Cada comprobante deberá estar debidamente conformado, firmado por el Beneficiario del Subsidio.
- f) La fecha de los comprobantes debe ser POSTERIOR a la fecha de otorgamiento del subsidio.-----

ARTICULO 3º: El importe del mismo será imputado a la Partida: 1110109000. 42. 01. 5.1.5.0. Transferencia a Instituciones de Enseñanza. F.F 132.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, comuníquese al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 415**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por GRISELDA ESTER LAFARGA, DNI 10.105.888, en su carácter de legitimada sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 9, parc. 9, Partida Municipal 1990, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57905/17;

Que, a fs. 2/6, se agrega informe de deuda de la partida 1990, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 05/1995 a la 05/2017, por Luminarias EPRE desde la cuota 01/2000 a la 10/2000 y por Servicios Sanitarios las cuotas de 05 a 06/1995;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 7/8, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

### D E C R E T A

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 1990, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 9, parc. 9, correspondiente solo a ABL desde el 05/1995 al 12/2010, por Luminarias EPRE desde la cuota 01/2000 a la 10/2000, por Servicios Sanitarios desde la cuota 05/1995 a la 06/1995.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

**DECRETO Nº 416**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Interino**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud efectuada por Sánchez Cristian René, que tramita por Expediente 4100-57909/17, referido a la escrituración del inmueble designado catastralmente como Circ. III, Secc. B, Quinta 129, Manzana 129 h, parcela 14 de Salliqueló;

CONSIDERANDO:

Que, la regularización dominial mencionada se caracteriza por su carácter de interés social, derivado de la situación socio-económica de las familias afectadas;

Que, en tal virtud, se halla encuadrada en las previsiones de la Ley 10830, artículos 2º y 4, inciso d);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1: Declárese de interés social, la regularización dominial del inmueble designado catastralmente como Circ. III, Sección B, Quinta 129, Manzana 129 h, parcela 14, Partida Inmobiliaria 6154, ubicado en la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2: Requierase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de los actos notariales correspondientes a favor de SANCHEZ CRISTIAN RENE, Argentino, nacido el 01/05/1986, Soltero, titular del DNI 31.974.497, conforme lo previsto por los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley 10.830.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

**DECRETO Nº 417**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por TROLA ALFREDO JOSE, DNI 10.248.121, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 93, parc. 2 f, Partida Municipal 19260, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57907/17;

Que, a fs. 08/16, se agrega informe de deuda de la partida 19260, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 02/1998 a la 05/2017, por Luminarias Nuevas desde la cuota 01/2011 a la 48/2015;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescripta al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 17/18, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescripta devengada por la Partida Municipal identificada como 19260, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 93, parc. 2 f, correspondiente solo a ABL desde el 02/1998 al 12/2010.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.----

ARTICULO 4º: De forma.-----

**DECRETO Nº 418**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Las Ordenanzas Nº 864/97, 1.117/04, 1.129/04, 1.184/05, 1.278/08, 1.403/10, 1422/11, 1591/14, 1609/15 y la Ley Nº 14.807 y;

CONSIDERANDO:

Que, en el presente Ejercicio se ha recaudado fondos por tales conceptos;

Que, de acuerdo a las mencionadas normas legales es necesario realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Ampliése el Cálculo de Recursos vigente en la suma de pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 27 centavos, (\$ 297.799,27) de acuerdo al siguiente detalle:

## AMPLIACION DEL CALCULO DE RECURSOS

Ampliación de Partidas

1110111000-11.4.14.00. Fondo para Infraestructura Municipal.....	\$ 215.552,40
1110111000-11.9.07.00. Canon Registro Provincial Bebidas Alcohol.....	\$ 750,00
1110111000-12.1.15.06. Prestaciones Geriátricas PAMI.....	\$ 12.539,40
1110111000-12.2.99.03. Venta de ejemplares en vivero Mpal.....	\$ 3.784,20
1110111000-12.2.99.04. Venta residuos reciclados.....	\$ 13.878,60
1110111000-21.2.08.00. Pavimento III-Ord. 864/97.....	\$ 90,90
1110111000-21.2.10.00. Pavimento IV-Ord. 1184/05.....	\$ 1.440,00
1110111000-21.2.14.00. Obra Repavimentación-Ord. 1403/1509.....	\$ 6.094,16
1110111000-21.2.15.00. Obra Cordón Cuneta VIII- Ord 1591/14 .....	\$ 27.054,44
1110111000-34.1.01.30. Fondo Mpal. Perm. p/la viv. de interés Social....	\$ 16.615,17

Total de la Ampliación.....\$ 297.799,27

ARTICULO 2º: Ampliése el Presupuesto de Gastos vigente en la suma de pesos DOS- CIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE con 27 centavos, (\$ 299.799,27) de acuerdo al siguiente detalle:

## AMPLIACION DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Ampliación de Partidas

1110107000-35.03.00-3.4.7.0. Servicios de hoteleria.....	\$ 3.784,20
1110107000-35.55.00-2.7.2.0. Productos no ferrosos.....	\$ 16.615,17
1110107000-35.76.00-3.4.9.0. Otros.....	\$ 6.094,16
1110107000-35.78.00-2.6.5.0. Cemento, cal y yeso.....	\$ 28.585,34
1110107000-35.83.00-2.6.4.0. Productos de cemento, asbesto y yeso....	\$ 100.000,00
1110107000-35.83.00-3.4.9.0. Otros .....	\$ 115.552,40
1110111000-01.01.00-3.5.5.0. Comisiones y gastos bancarios.....	\$ 750,00
1110113000-43.01.00-1.6.0.0. Beneficios y compensaciones.....	\$ 12.539,40
1110114000-44.02.00-3.3.1.0. Mant. y repar. de edificios.....	\$ 8.000,00
1110114000-44.02.00-3.4.5.0. De capacitación.....	\$ 5.878,60

Total gastos \$ 297.799,27.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 419**

Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud presentada por CERDEIRA FRANCISCO, DNI 05.468.432, en su carácter de legitimado sobre el inmueble identificado catastralmente como Circ. III, Secc. A, Manz. 65, parc. 4 C, Partida Municipal 13640, a que se proceda a declarar la deuda que se encuentre prescripta de las tasas municipales y por los períodos que correspondan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la petición motiva la apertura del expte. administrativo municipal Nro. 4100-57912/17;

Que, a fs. 2/4, se agrega informe de deuda de la partida 13640, expedido por la Subdirección de Rentas de la Municipalidad, del cual surge que el inmueble adeuda la tasa municipal por ABL desde la cuota 011/1991 a la 01/2006 y por Pavimento VI desde la cuota 01/2011 a la 09/2011;

Que, las obligaciones fiscales municipales que exceden los cinco años de devengadas prescriben, atento lo reglado por el art. 190 de la ordenanza impositiva municipal vigente en el distrito, y art. 278 de la Ley Orgánica Municipal;

Que, la Ordenanza 1684/16 autoriza al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas que mantengan los contribuyentes por obligaciones tributarias municipales, multas y accesorios, cuya acción de cobro se encuentre prescrita al cierre del ejercicio 2014;

Que, de acuerdo al informe de Rentas de fs. 5/6, existe notificación de deuda efectuada que suspende el curso del plazo de prescripción;

Que, podemos considerar en virtud de todo lo expuesto que los períodos posteriores a diciembre de 2010 se encuentran vigentes, y prescriptos los anteriores.-

Lo previsto en el art. 53 de la Ley 14652 y en la Ordenanza Municipal 1684/16;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

### **DECRETA**

ARTICULO 1: Condónese la deuda prescrita devengada por la Partida Municipal identificada como 13640, designada catastralmente como: Circ. III, Secc. A, Manz. 65, parc. 4 C, correspondiente solo a ABL desde el 11/1991 al 01/2006.-----

ARTICULO 2º: Por Sub-Dirección de Rentas Municipal, se tomará nota de la condonación decretada respecto de la partida y por los períodos indicados en el artículo 1.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón las áreas que correspondan, entréguese copia al interesado, dése al Registro Oficial y archívese.---

ARTICULO 4º: De forma.-----

**DECRETO Nº 420**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Junio de 2.017.-

Aplica Sanción Disciplinaria.-

**DECRETO Nº 421**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La solicitud de la Directora de Acción Social Mariela Carosio, mediante la cual se peticiona se otorgue una fosa gratuita para el cadáver de quién en vida fuera Rodríguez Alberto, DNI 05.054.611, y;

CONSIDERANDO:

Que, el fallecido no posee familiares que puedan hacerse cargo, tal como informa la solicitante, para afrontar el pago de una fosa;

Que, el art. 127 de la Ordenanza Fiscal vigente, autoriza a otorgar Fosos gratuitas a personas indigentes;

Que, se ha expedido favorablemente el área de Asesoría Legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1: Concédase el uso en carácter gratuito y por el plazo de 10 años contados a partir del día de la fecha, de una fracción de terreno en el cementerio local , designada como Fosa 34, Sección H, Tablón 3, para que en el mismo se depositen los restos de RODRIGUEZ ALBERTO.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón las áreas de Rentas Municipal, Acción Social, comuníquese al peticionante, dése al Registro oficial y archívese.-----

ARTICULO 3º: De forma.-----

**DECRETO Nº 422**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La continuidad de la problemática del Sector Lechero y;

CONSIDERANDO:

Que, los valores internacionales de los productos lácteos continúan caídos, lo que impacta drásticamente en el precio de la leche pagada por las usinas lácteas a los productores,

Que, la quita de retenciones a ciertos granos ha aumentado los costos de los establecimientos tamberos además de haberse elevado los precios de una importante cantidad de insumos.

Que, el servicio de control lechero representa un costo para el productor que en situaciones de crisis tiende a eliminar.

Que, resulta complejo para el productor, reinsertarse en el sistema de Control Lechero, una vez que se deja de procesar la información. Que, el servicio de control lechero es una herramienta fundamental para el productor para monitorear la eficiencia de su tambo.

Que, el Municipio de Salliqueló debe priorizar y proteger a aquellos establecimientos que tiendan a eficientizar su producción.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones:

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Condónese AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante el 100% de las siguientes Tasas previstas en la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017:

- "... Art. 72:
- Inciso i) Por Servicio de Control Lechero sin muestra de grasa.
- Inciso j) Por Servicio CL no oficial
- Inciso k) Por análisis de calidad de leche (Mas gastos de envío)
- Inciso ll) Incorporación al control por bajada
- Inciso m) Sistema
- Inciso n) Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial."-----

ARTICULO 2º: Exímase AD-REFERENDUM del Honorable Concejo Deliberante del pago del 100% de las siguientes Tasas previstas en la Ordenanza Fiscal Impositiva Vigente, desde el 01 de julio de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2017:

- "... Art. 72:
- Inciso i) Por Servicio de Control Lechero sin muestra de grasa.
- Inciso j) Por Servicio CL no oficial
- Inciso k) Por análisis de calidad de leche (Mas gastos de envío)
- Inciso ll) Incorporación al control por bajada
- Inciso m) Sistema
- Inciso n) Por incorporación al Sistema de Proceso de CL Oficial."-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Casa de Campo, comuníquese a la Asociación Rural y a quienes corresponda, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 423**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La renuncia presentada por la agente municipal Sra. María Julieta TORRES, y;

CONSIDERANDO:

Que, no habiendo impedimento alguno para aceptarla, debe dictarse la norma legal aprobando la renuncia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Acéptese la renuncia a la Sra. María Julieta TORRES, M.I. Nº 34.540.700. Personal mensualizado, 36 hs. semanales en Cabina Bromatológica de Salliqueló. A partir del día 16/06/17.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, dése al Registro Oficial, insértese copia en su Legajo, y archívese.-----

**DECRETO Nº 424**  
**Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2.017.-

VISTO:

El contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y María Laura RIFFO,

CONSIDERANDO:

Que, se contrata las prestaciones profesionales de María Laura RIFFO a fines de su desempeño como Psicóloga Social Analítica en el Hogar Municipal "Papa Francisco"; los servicios consistirán en abordar las diferentes patologías de los residentes;

Que, resulta necesario el dictado de la norma legal que apruebe los contratos;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese "Ad Referéndum" del H.C.D el contrato de Locación de Servicios Celebrados entre la Municipalidad de Salliqueló y la Psicóloga Social Analítica María Laura RIFFO, DNI: 33.840.091. A partir del 04/07/17 hasta el 04/01/18.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tome razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 425**  
**Es copia fiel.-****Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2.017.-

VISTO:

El Plan de pago por deuda de MORATORIA ORDENANZA Nº 1.116/04 y;

CONSIDERANDO:

Que, el mismo se adjunta en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05,

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado el plan requerido con la interesada suscribiendo el correspondiente Convenio, por lo que es necesario aprobarlo con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTILO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Convenio de plan de pago firmado entre la Municipalidad de Salliqueló y la contribuyente: GONZALEZ, María del Carmen M.I 10.644.206, firmado el día 30 de junio de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 426**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Los Planes de pago por deudas de TASAS MUNICIPALES y;

CONSIDERANDO:

Que los mismos se adjuntan en un todo de acuerdo a las normas establecidas en la ORDENANZA Nº 1.183/05;

Que el Departamento Ejecutivo ha otorgado los planes requeridos con los interesados suscribiendo los correspondientes Convenios, por lo que es necesario aprobarlos con la pertinente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébense los Convenios de Planes de Pagos firmados entre la Municipalidad de Salliqueló y los contribuyentes: ANTONIETTI, Oscar Eduardo M.I 8.002.440; DEL VALLE RIVERO, Américo M.I 10.710.186, MARCH, Jorge Oscar M.I 5.483.665, HERNANDEZ, Hugo M.I 10.317.771, PERAZZO, María Inés M.I 12.415.452, BLANCO, Olga M.I 5.732.510, GAUTHIER, Gastón M.I 14.859.654, PEDRAZ, Juan Carlos M.I 5.455.735, NEYRA, Edgar Amílcar M.I 25.508.998, GONZALEZ, María del Carmen M.I 10.644.206 y RAPETTI, Mabel Beatriz M.I 10.255.834, firmados el día 30 de junio de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Tesorería, dése al Registro Oficial y Archívese.-----

**DECRETO Nº 427**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Sec. de Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2.017.-

VISTO:

El contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Socorro Médico Privado S.A. (Vittal), y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato tiene por objeto únicamente los traslados sanitarios en ambulancia de los afiliados al Instituto Nacional de Previsión Social para Jubilados y Pensionados (Pami) y aquellos que sean atendidos de manera ambulatoria o internación dentro del Hospital Municipal de Salliqueló;

Que, el contrato tiene una vigencia a partir del 1º de julio de 2.017 hasta el 1º de septiembre de 2.017;

Que, esto hace necesario el dictado de la norma legal que apruebe lo acordado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### **DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébese el Contrato celebrado entre la Municipalidad de Salliqueló y Socorro Médico Privado S.A. (Vittal).-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Hospital Municipal, Contaduría, Tesorería y, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 428**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2.017.-

VISTO y CONSIDERANDO:

La nota presentada por el agente Municipal Sr. Darío Ivan CERDEIRA solicitando la reducción del régimen horario de 48 horas semanales a 30 horas semanales y la nota presentada por la Directora de Obras Públicas donde informa el monto del premio de dicho agente, a partir del 1º de julio del corriente; lo que hace necesario el dictado de la correspondiente norma legal;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Redúzcase el régimen horario a 30 horas semanales al agente Sr. Darío Iván CERDEIRA M.I. Nº 32.862.823, a partir del 01 de julio de 2.017.-----

ARTICULO 2º: Establézcase un Premio al Sr. Darío Iván CERDEIRA, encargado de poda en altura, la suma mensual de \$ 4.950, a partir del 1º de julio de 2.017.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, y Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 429**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La necesidad de Personal Temporal para la ejecución de servicios y tareas de carácter Temporal y eventual y, que los mismos no pueden ser realizados con personal permanente de la Administración Pública Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que los agentes propuestos reúnen los requisitos de admisibilidad para el ingreso (Convenio Colectivo de Trabajo);

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

### D E C R E T A

ARTICULO 1º: Desígnese como personal mensualizados temporarios destinados a distintos servicios y tareas a los siguientes agentes, cuya imputación y remuneración sujetas a los aumentos otorgados por el poder ejecutivo los agentes que a continuación se detallan:

1039/2 - GARCIA, Silvina Alejandra - M.I. 30.878.154 - Domicilio: Pellegrini Nº 728 - Tarea: Enfermera en Hogar Municipal Papa Francisco - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 8.699,15 - Imputación: 13.000 - 43 - 1 - 1 - 2. A partir del 01/07/2.017 hasta el día 31/12/2.017.-----  
1062/2 - ANDRES, Daiana Belén - M.I. 33.926.383 - Domicilio: Sinforiano Beneitez Nº 356 de la localidad de Quenumá - Tarea: Administrativa en Delegación Quenumá y Recaudación del grupo Bapro - 40 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 6.778,44 - Disponibilidad de \$ 1.136 - Imputación: 10.000 - 46 - 1 - 1 - 2. A partir del 01/07/2.017 hasta el día 31/12/2.017.-----  
1081/1 - WILD, Matías Ismael - M.I. 40.868.290 - Domicilio: Alsina Nº 285 de la localidad de Quenumá - Tarea: Obrero en corralón de Quenumá - 30 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 6.218,63 - Imputación: 10.000 - 46 - 2 - 1 - 2. A partir del 01/07/2.017 hasta el día 31/12/2.017.-----  
1082/1 - GUEVARA, Braian Fabián - M.I. 37.372.633 - Domicilio: Marconi Nº 654 - Tarea: en Planta de R.S.U - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 7.309,78 - Imputación: 14.000 - 44 - 2 - 1 - 2. A partir del 01/07/2.017 hasta el día 30/09/2.017.-----  
1083/1 - YATZKY, Mónica Elizabeth - M.I. 23.595.408 - Domicilio: Barrio Sol II casa Nº 49 - Tarea: Enfermera en Hospital Municipal - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 8.699,15 - Imputación: 3.000 - 21 - 2 - 1 - 2. A partir del 01/07/2.017 hasta el día 31/12/2.017.-----  
1084 - NIEVA, Paula Magdalena - M.I. 24.786.231 - Domicilio: Rivadavia Nº 115 de la localidad de Quenumá - Tarea: Enfermera en Sala 1º Auxilios de Quenumá - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 8.699,15 - Imputación: 4.000 - 22 - 2 - 1 - 2. A partir del 01/07/2.017 hasta el día 31/12/2.017.-----  
1104 - SEMINTH, Lautaro Javier - M.I. 41.211.866 - Domicilio: Belgrano Nº 50 - Tarea: RSU - 48 hs. Semanales - Sueldo Básico: \$ 7.309,78 - Imputación: 14.000 - 44 - 2 - 1 - 2. A partir del 05/07/2.017 hasta el día 05/10/2.017.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría, Tesorería, Personal y las áreas que correspondan, dése al registro Oficial y archívese.-----

**DECRETO Nº 430**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELÓ, 2 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expte. Nro. 4100-57786/17, pedido efectuado por la Sra. CAMPAÑA RAQUEL, en representación del "MARAVILLOSO CIRCO ROLAND", con el objeto de obtener de parte del Municipio la autorización legal para la instalación y funcionamiento de dicho Circo por el termino de QUINCE (15) días a partir del 30/05/2017, en el inmueble cuyos datos catastrales son: Circunscripción III, Sección B, Quinta 51, Pla 1, Pda Mpal 150 380 de Salliqueló.

CONSIDERANDO:

Que, el peticionante ha cumplimentado los requisitos exigidos por la Normativa vigente en la materia, tal como surge de la documentación agregada en el expte. Administrativo 4100-57786/17.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones;

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Autorízase al "MARAVILLOSO CIRCO ROLAND", representado por la Sra. CAMPAÑA RAQUEL, DNI 12.646.125, a la instalación y funcionamiento del Circo en el inmueble sito en calle Inglaterra y Misiones de Salliqueló, por el termino de QUINCE (15) días a partir del 30/05/2017, en los términos de la legislación vigente.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, notifíquese al interesado, regístrese y Archívese.-----

**RESOLUCION Nº 312**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Junio de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. MOUTON, SERGIO JAVIER según Expediente 4100-57416/17, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57416/17, y la información de, RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Rubro solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de domicilio del comercio "VTA DE MUEBLES Y ELECTRODOMESTICOS", propiedad del Sr. MOUTON, SERGIO JAVIER, MI Nº 16.982.709, pasando de calle Unzue Nº 102 a Unzue Nº 230 de la localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deberá ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.---

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL MUNICIPALES, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 313**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Junio de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por MARTIN, LUIS ALBERTO titular del comercio "AGENCIA DE REMIS", según Expediente Nº 4100-57632/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57632/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase la Habilidadación del comercio "AGENCIA DE REMIS" ubicado en calle 27 de Octubre Nº 259 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 38, Pla 4- A, Pda Municipal 8090, que registra Titularidad a nombre de MARTIN, LUIS ALBERTO, M.I. Nº 12.026.724, bajo el Nº 2428 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilidadación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 314**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Junio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, OSORIO EMILCE, HERBALEJO ANTONELA, SEMINTH NATALI, LEDESMA DANIEL ALFREDO por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente OSORIO EMILCE, por el día 01-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente HERBALEJO ANTONELA por el día 08-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente SEMINTH NATALI por el día 02-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente LEDESMA DANIEL ALFREDO por el día 08-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 315**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Junio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODAS ROBERTO, RIESCO NANCY, CASANOVA MAXIMILIANO, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RODAS ROBERTO por el día 02-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RIESCO NANCY por el día 02-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal CASANOVA MAXIMILIANO por el día 03-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 316**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Junio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SANTIAGO ADRIANA, GELADO SILVINA, DELME JULIAN, BIARDO LUIS mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal SANTIAGO ADRIANA por el término de DOCE (12) días a partir del día 02-06-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GELADO SILVINA por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-06-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DELME JULIAN por el término de SIETE (7) días a partir del día 05-06-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO LUIS por el término de OCHO (8) días a partir del día 05-06-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 317**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 02 de Junio de 2017.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal Sr. NIEVA MAURO, mediante la cual solicita se le conceda la licencia que para contraer matrimonio le corresponde, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se encuentra prevista en el artículo 58 del C.C.T como así también los días solicitados.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Concédese licencia para contraer matrimonio al agente municipal NIEVA MAURO por el término de QUINCE (15) días a partir del día 02-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 58 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 318**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, VEGA JUAN, NAVARRO ROBERTO, MARTIN GRISELDA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal VEGA JUAN, por el día 02-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal NAVARRO ROBERTO, por el día 02-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARTIN GRISELDA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 05-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 319**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Junio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, VIÑAS RAUL, SOLARI MARIELA, PAEZ LUIS, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal VIÑAS RAUL, por el día 12-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SOLARI MARIELA por el día 06-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal PAEZ LUIS por el día 09-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 320**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 06 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que los días 06 y 12-06-17. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de U.P.C.N, asistieron al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias del agente municipal NAVARRO ROBERTO, por los días 06 y 12-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 321**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, FEDORASZEZECH CELESTE, PICABEA EUGENIA, BELLOLI ELVIO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal FEDORASZEZECH CELESTE, por el término de VENTICINCO (25) días a partir del 08-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PICABEA EUGENIA, por el día 06-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BELLOLI ELVIO, por el término de CUATRO (4) días a partir del 05-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 322**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Junio de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CASANOVA MAXIMILIANO, DIAZ SOLEDAD, QUEROL JOSE LUIS, VERHULST ERICA, y;

CONSIDERANDO:

Que el día 06-06-17. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Justificase la inasistencia del agente municipal CASANOVA MAXIMILIANO por el día 06-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase la inasistencia del agente municipal DIAZ SOLEDAD por los días 06-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase la inasistencia del agente municipal QUEROL JOSE LUIS por el día 06-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase la inasistencia del agente municipal VERHULST ERICA por el día 06-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 323**  
**Es copia fiel.-**

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Junio de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, VARGAS ROSALVA, MARTIN LETICIA, MAMMOLI PEDRO, BERON NANCY, BLANCO MARINA , y;

CONSIDERANDO:

Que el día 06-06-17. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE**

ARTICULO 1º: Justificase la inasistencia del agente municipal VARGAS ROSALVA por el día 06-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase la inasistencia del agente municipal MARTIN LETICIA por los días 06-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase la inasistencia del agente municipal MAMMOLI PEDRO por el día 06-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justificase la inasistencia del agente municipal BERON NANCY por el día 06-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Justificase la inasistencia del agente municipal BLANCO MARINA por el día 06-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 6º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 324**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Junio de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, LOPEZ CARMEN, RAMOS JUAN CARLOS, AGUIRRE FABIAN, y;

CONSIDERANDO:

Que los días 02, 06 y 09-06-17. trataron temas gremiales,

Que por pertenecer al Sindicato de Trabajadores Municipales asistirán al mismo;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase la inasistencia del agente municipal RAMOS JUAN CARLOS por el día 06-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase la inasistencia del agente municipal LOPEZ CARMEN por los días 06 y 09-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase la inasistencia del agente municipal AGUIRRE FABIAN por los días 02 y 06-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 51 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 325**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 08 de Junio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, LANDRIEL MARCELO, BRACAMONTE OSCAR, GONZALEZ CINTIA, DE PRADA STELLA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LANDRIEL MARCELO por el día 09-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BRACAMONTE OSCAR, por el día 10-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ CINTIA, por el día 12-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal DE PRADA STELLA, por el día 16-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 326**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 09 de Junio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, PICABEA EUGENIA, BIARDO CARINA, CORBALAN NATALIA, GOMEZ EVA mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal PICABEA EUGENIA por el término de CATORCE (14) días a partir del día 12-06-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal BIARDO CARINA por el término de NUEVE (9) días a partir del día 19-06-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal CORBALAN NATALIA por el término de CATORCE (14) días a partir del día 21-06-17.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ EVA por el término de SIETE (7) días a partir del día 12-06-17.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 327**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Junio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BIARDO SANDRA CARINA, HERMUA YOLANDA, GONZALEZ TERESA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BIARDO SANDRA CARINA por el día 13-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal HERMUA YOLANDA, por el día 19-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GONZALEZ TERESA, por el día 24-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 328**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 12 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, CATALANO OSVALDO, DOMINGUEZ JUAN CRUZ y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CATALANO OSVALDO, por el término de DIEZ (10) días a partir del 08-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DOMINGUEZ JUAN CRUZ, por el día 01-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 329**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 13 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ZUVI LUCIANO, BELLOLI ELVIO, RODAS ROBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ZUVI LUCIANO, por el día 09-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal , BELLOLI ELVIO, por el término de SEIS (6) días a partir del 08-06-17, con alta médica otorgada el día 13-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal RODAS ROBERTO, por el término de TRES (3) días a partir del 12-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 330**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 14 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SAN PEDRO MARTA, GOMEZ OLGA, LEDESMA NORBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal SAN PEDRO MARTA, por el día 13-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal, GOMEZ OLGA, por el día 09-06-17 y a partir del 12-06-17 por el término de SIETE (7) días, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal LEDESMA NORBERTO, por el día 12-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 331**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 15 de Junio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, NAVARRO ROBERTO, MONZON ALFREDO, ILLESCA DANIEL, ILLESCA GABRIELA por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal NAVARRO ROBERTO por el día 19-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal MONZON ALFREDO, por el día 19-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ILLESCA DANIEL, por el día 19-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ILLESCA GABRIELA, por el día 19-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 332**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 16 de Junio de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, DIAZ ADELA, GRAMAJO SILVIO, GARCIA GISELA, ABREU PATRICIA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIAZ ADELA por el término de TREINTA (30) días a partir del 01-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GRAMAJO SILVIO por el término de TRES (3) días a partir del 14-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA GISELA., por el término de TRES (3) días a partir del 14-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ABREU PATRICIA, por el término de SIETE (7) días a partir del 12-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 333**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 16 de Junio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por los agentes municipales, MIURA LUCAS, ABREU PATRICIA, DE PRADA STELLA MARIS, VEGA JUAN RAMON por la cual solicitan licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente MIURA LUCAS, por el día 21-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente ABREU PATRICIA por el día 21-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente DE PRADA STELLA MARIS por el día 19-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente VEGA JUAN RAMON por el día 26-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 334**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 16 de Junio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RIESCO NANCY, GERINGER SANDRO, DEL PINO BEATRIZ mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal RIESCO NANCY por el término de DIECISIETE (17) días a partir del día 21-06-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GERINGER SANDRO por el término de VEINTE (20) días a partir del día 19-06-17.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal DEL PINO BEATRIZ por el término de SIETE (7) días a partir del día 19-06-17.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 335**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 16 de Junio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, BENITO ANGELICA, BELLOLI ELVIO, GRAFFIGNIA AGUSTINA, LOPEZ ANGELES por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BENITO ANGELICA por el día 19-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BELLOLI ELVIO, por el día 19-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA, por el día 19-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal LOPEZ ANGELES, por el día 19-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 336**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Junio de 2017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, GARCIA GISELA, MARIANI ALFREDO, BLANCO MARINA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA GISELA, por el término de DOS (2) días a partir del 12-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MARIANI ALFREDO, por el día 13-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal BLANCO MARINA por el término de TRES (3) días a partir del 14-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 337**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Junio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, RODAS ROBERTO, ZABALA ANA MARIA, BENITO VERONICA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal RODAS ROBERTO por el día 23-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal ZABALA ANA MARIA, por el día 22-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal BENITO VERONICA, por el día 24-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 338**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 19 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GARCIA SERGIO, ARAMBURU MIRNA, CABRERA VERONICA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GARCIA SERGIO por el término de CUARENTA Y CINCO (45) días a partir del 08-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ARAMBURU MIRNA por el término de CUATRO (4) días a partir del 13-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal CABRERA VERONICA, por el término de TREINTA Y CUATRO (34) días a partir del 05-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 339**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, SOSA JULIO, GOMEZ OLGA, GRAMAJO SILVIO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal SOSA JULIO por el término de SEIS (6) días a partir del 19-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ OLGA por el término de SIETE (7) días a partir del 19-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GRAMAJO SILVIO por el término de DIEZ (10) días a partir del 21-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 340**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Junio de 2.017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, ARAMBURU MIRNA, GOMEZ OLGA, mediante la cual solicitan Licencia para Descanso Anual, que le corresponde por el año 2016, y;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal ARAMBURU MIRNA por el término de VEINTITRES (23) días a partir del día 23-06-17.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia para descanso anual al agente municipal GOMEZ OLGA por el término de QUINCE (15) días a partir del día 28-06-17.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, Comuníquese al interesado, insértese en su legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 341**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Junio de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por GOMEZ, NATALIA VANESA titular del comercio "MARROQUINERIA", según Expediente Nº 4100-57579/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57579/17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "MARROQUINERIA" ubicado en calle L. N. Alem (O) Nº 458 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 16, Pla 2-c, Pda Municipal 3330, que registra Titularidad a nombre de GOMEZ, NATALIA VANESA, M.I. Nº 31.475.979, bajo el Nº 2430 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 342**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Junio de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por MARTINEZ, GISELA MAGALI titular del comercio "COTILLON", según Expediente Nº 4100-57578/17 y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57578//17 y la información de, RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS y ASESORIA LEGAL, puede accederse a la habilitación solicitada;

Que el local a utilizar se ajusta en cuanto a sus instalaciones en un todo de acuerdo a las reglamentaciones vigentes para su funcionamiento;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase la Habilitación del comercio "COTILLON" ubicado en calle L. N. Alem (E) Nº 793 de Salliqueló, Circ III Secc. A, Manzana 38, Pla 3-c, Pda Municipal 8060, que registra Titularidad a nombre de MARTINEZ, GISELA MAGALI, M.I. Nº 33.665.435, bajo el Nº 2429 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento Oficina de RENTAS MUNICIPAL, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 343**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Junio de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por CUADRADO MIRTA BEATRIZ según Expediente 4100-57601/17, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57601/17, y la información de RENTAS MUNICIPALES Y ASESORIA LEGAL, puede accederse al cambio de Titularidad;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Autorízase el cambio de TITULARIDAD del comercio "REGALERIA" propiedad de CUADRADO CRISTINA ubicado en calle Pueyrredon Nº 750, de Salliqueló, Circ III Secc.A ,Manzana 7, Pla 19-F, Pda Municipal 1550,el cuál pasa a nombre de "CUADRADO MIRTA BEATRIZ" M.I Nº 06.298.869 bajo el Nº 2055 del Registro de Comercio e Industrias de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que debe ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.-----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPAL Y ASESORIA LEGAL MUNICIPAL, a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 344**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Junio de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por la Sra. MAY, SILVINA LORENA, según Expediente 4100-57702/17, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57702/17, y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse al cambio de rubro y domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Autorízase CAMBIO DE TITULARIDAD Y DOMICILIO del comercio "REGALERIA" propiedad de ILLESCA ROBERTO DANIEL, con domicilio en calle Pellegrini Nº 37, el cual pasa a propiedad de MAY, SILVINA LORENA, con domicilio en calle Pellegrini Nº 45, de la localidad de SALLIQUELO, bajo el Legajo Nº 2257.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 345**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 21 de Junio de 2017.-

VISTO:

Lo solicitado por el Sr. SATARAIN MAURICIO JAVIER, según Expediente 4100-57804/17, y;

CONSIDERANDO:

Que de la documentación y lo actuado en el Expediente Nº 4100-57804/17, y la información de RENTAS MUNICIPALES, puede accederse a la ampliación y cambio de domicilio solicitado;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Autorízase CAMBIO DE RUBRO Y DOMICILIO de "VERDULERIA" A "ALMACEN" con domicilio en ALEM (O) Nº 331 la cual pasa a estar ubicada en ALEM (O) Nº 330, de la Localidad de Salliqueló.-----

ARTICULO 2º: Por el Departamento de Inspección de Comercio notifíquese al recurrente, hágase entrega de la correspondiente copia de esta Resolución y del Certificado de Habilitación, el que deber ser colocado en lugar visible en el negocio, bajo pena de multa en caso contrario.----

ARTICULO 3º: Tome conocimiento RENTAS MUNICIPALES, OBRAS PUBLICAS Y ASESORIA LEGAL a los efectos de la inscripción y percepción de los derechos.-----

ARTICULO 4º: Comuníquese, infórmese, regístrese y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 346**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 22 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, PEDEMONTE GIMENA, MORALEJO GABRIELA, DIEZ GRISELDA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal PEDEMONTE GIMENA por el término de DOS (2) días a partir del 21-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MORALEJO GABRIELA por el término de CINCO (5) días a partir del 22-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DIEZ GRISELDA por el término de TRES (3) días a partir del 21-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 347**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por el agente municipal, GONZALEZ TERESA, DAMICO CRISTINA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ TERESA por el día 19-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal DAMICO CRISTINA, por el término de SIETE (7) días a partir del 20-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 54 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 348**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 23 de Junio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Las notas elevadas por los agentes municipales, SALAMANQUES HERNAN, KISNER ESTEFANIA, por la cual solicitan licencia por razones particulares;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal SALAMANQUES HERNAN por los días 23 y 30-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Concédase licencia por razones particulares al agente municipal KISNER ESTEFANIA, por el día 28-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 64, inc. c. del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 349**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 27 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, MENDEZ MARCELO, GUEVARA BRAIAN, HERNANDEZ VIRGINIA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal MENDEZ MARCELO, por el término de VENTIUN (21) días a partir del 26-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal, GUEVARA BRAIAN, por el término de SEIS (6) días a partir del 26-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERNANDEZ VIRGINIA, por el término de TRES (3) días a partir del 26-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 350**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 27 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GOMEZ OLGA, LARROUDE PAOLA, CABRERA NORA, ILLESCA ROBERTO y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal GOMEZ OLGA, por el término de DOS (2) días a partir del 26-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal, LARROUDE PAOLA, por el término de CINCO (5) días a partir del 26-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal, CABRERA NORA, por el término de CINCO (5) días a partir del 26-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 4º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal, ILLESCA ROBERTO, por el término de TRES (3) días a partir del 26-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 5º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 351**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 27 de Junio de 2017.-

VISTO:

La nota elevada por el agente municipal AVILA YANINA mediante la cual solicita Licencia por razones de estudio, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma se encuentra justificada mediante certificado adjunto;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por razones de estudio al agente municipal AVILA YANINA, por el día 23-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 63 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 352**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Junio de 2017.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

La nota elevada por el agente municipal, RODAS ROBERTO, por la cual solicita licencia por el día del cumpleaños del agente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase licencia por el día del cumpleaños del agente RODAS ROBERTO por el día 30-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 35, inc. 16. del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo Personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 353**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 28 de Junio de 2.017.-

VISTO:

El certificado médico presentado por la agente municipal CAVALIE CINTIA, mediante el cual acredita su embarazo, y;

CONSIDERANDO:

Que dicha situación se halla prevista en el artículo 59 del C.C.T, mediante la cual se le otorga a la interesada una licencia por maternidad de 110 días con goce íntegro de haberes,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Concédase Licencia por Maternidad a la agente municipal Sra. CAVALIE CINTIA, retroactivo al día 14-06-17 por el término de CIENTO DIEZ (110) días corridos, reincorporándose a su trabajo el 02-10-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 59 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese.-----

**RESOLUCION Nº 354**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ARRIOLA GLADYS, SALAMANQUES MARIA JOSE, BIARDO CARINA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ARRIOLA GLADYS, por el día 26-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal, SALAMANQUES MARIA JOSE, por el término de TREINTA (30) días a partir del 29-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal, BIARDO CARINA, por el término de CINCO (5) días a partir del 27-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 355**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 29 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GRAFFIGNIA AGUSTINA, ZUVI LUCIANO, SPLENDIANI ANA y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GRAFFIGNIA AGUSTINA, por el término de TREINTA (30) días a partir del 12-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal, ZUVI LUCIANO, por el día 28-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal, SPLENDIANI ANA por el término de VENTICUATRO (24) días a partir del 21-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 356**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, GONZALEZ PATRICIA, WILD MATIAS, NIEVAS OSCAR y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado médico obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justificase las inasistencias incurridas por el agente municipal GONZALEZ PATRICIA, por el término de NOVENTA (90) días a partir del 30-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 2º: Justificase la inasistencia incurrida por el agente municipal, WILD MATIAS, por el día 30-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTICULO 3º: Justificase la inasistencia incurrida por el agente municipal, NIEVAS OSCAR por el día 27-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 4º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 357**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2.017.-

VISTO:

La Resolución Nº 297/17 en la que se otorga Licencia por Maternidad a la agente CAVALIE CINTIA, y;

CONSIDERANDO:

Que en dicho certificado tiene leyenda Licencia por Maternidad en forma errónea, déjese sin efecto dicha licencia de CIENTO DIEZ (110) días y justifíquese el día 18-05-17.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Déjese sin efecto la Licencia por Maternidad de CIENTO DIEZ (110) días de la agente CAVALIE CINTIA, y justifíquese el día 18-05-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el Artículo 42 del C. C. T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 358**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**

SALLIQUELO, 30 de Junio de 2.017.-

VISTO:

Las inasistencias incurridas por los agentes municipales, ALVAREZ STELLA, HERBALEJO ANTONELLA, y;

CONSIDERANDO:

Que las mismas se encuentran justificadas mediante certificado Defunción obrante en esta oficina de personal,

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, en uso de sus atribuciones,

**R E S U E L V E**

ARTICULO 1º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal ALVAREZ STELLA por el término de DOS (2) días a partir del 29-06-17 con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTICULO 2º: Justifícase las inasistencias incurridas por el agente municipal HERBALEJO ANTONELLA por el término de DOS (2) días a partir del 29-06-17, con goce íntegro de haberes por estar comprendido en el artículo 57 del C.C.T.-----

ARTÍCULO 3º: Cúmplase, tomen razón Contaduría y Personal, comuníquese al interesado, insértese en su Legajo personal, dése al Registro Oficial y archívese -----

**RESOLUCION Nº 359**  
Es copia fiel.-

**Fdo: Jorge A. Hernández**  
**Intendente Municipal**  
**Claudio Gelado**  
**Srio. Gob. Legal y Técnico**



*La presente es una Publicación de la Municipalidad de Salliqueló.  
Recopilación, diagramación e impresión  
XVI - VII - MMXVII*